

efectos desde el 1 de enero de 2007, que se adjunta a la presente Acta como anexo. La diferencia o atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2007 con los salarios realmente percibidos en 2007, se deberá abonar en una sola paga durante el próximo mes de febrero, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Estatal de la Madera.

Asimismo, se faculta a D. Rafael Pérez Bonmatí, para la presentación de esta acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha antes expresados.

Convenio colectivo para Almacenistas e Importadores de Madera de Valencia y su provincia.

Anexo: Tabla salarial revisada del 1-1-2007 al 31-12-2007.

Categorías profesionales	Salario base mensual	Quinquenio consolidado anual	Retribución anual revisada
I. Personal Administrativo:			
Jefe	1.751,37	765,29	24.519,18
Oficial de 1ª	1.475,48	644,74	20.656,72
Oficial de 2ª	1.241,44	542,47	17.380,16
Oficial de 3ª	1.124,40	491,32	15.741,60
Auxiliar	1.006,63	439,87	14.092,82
Aspirante	811,63	354,66	11.362,82
Corredor plaza	1.281,15	559,82	17.936,10
II. Personal de almacén:			
Encargado	1.463,00	639,28	20.482,00
Dependiente	1.337,63	584,50	18.726,82
Con. Mec. camión	1.241,44	542,47	17.380,16
Cond. Mec. elevadora	1.228,98	537,02	17.205,72
Peón especializado	1.228,98	537,02	17.205,72
Peón	1.057,55	462,11	14.805,70
III. Personal subalterno:			
Guarda o vigilante	1.005,04	439,17	14.070,56
Ordenanza y portero	1.005,04	439,17	14.070,56
Personal de limpieza (euros hora)	5,89	-	-

2008/3231

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias de Chapas y Tableros de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4601405.

Reg. Elect. 7.

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 30-1-2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C., que fue presentada en este organismo con fecha 1 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 6 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo para las industrias de chapas y tableros de la provincia de Valencia.

Asistentes:

Por la parte social:

Por MCA-UGT:

D. Miguel Martínez.

D. José Calatayud.

D. Luis Espinosa.

D. Santiago Lozano.

D. Juan Marchán.

D. Agustín González.

D. Miguel Sebastián (asesor).

Por FECOMA-CC.OO.:

D.ª Mª Luz Morata.

D. Gabriel Bellver.

D. Juan Mompó.

D. Iván Martínez.

D. Juan Antonio Mora.

D. Ramón Pedro.

D. Angel Bravo.

D. José Luis Novo.

D. José Luis Colomer (asesor).

D. Miguel Montalbán (asesor).

Por la parte empresarial:

D.ª Paula Estrada.

D. José Olmos.

D. Vicente Devesa.

D. Rafael Pérez (asesor).

En Beniparrell (Valencia) siendo las diecisiete horas, del día treinta de enero del año dos mil ocho, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores reseñados anteriormente, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia (código de convenio nº 4601405).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente acuerdo de revisión salarial:

Constatar que, debido a que el IPC real a 31-12-07 ha supuesto un incremento del 4,2% con respecto al IPC a 31-12-06, procede efectuar una revisión salarial del 2,2% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial del 2007. Por tanto, consecuencia de lo anterior, se aprueba la tabla salarial revisada con efectos desde el 1 de enero de 2007, que se adjunta a la presente Acta como anexo I. La diferencia o atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2007 con los salarios realmente percibidos en 2007, se deberá abonar en una sola paga durante el próximo mes de febrero, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Estatal de la Madera.

Asimismo, las partes acuerdan que mientras no se establezcan las condiciones definitivas para la convergencia establecida en el acuerdo marco para el Sector de la Madera de la provincia de Valencia, y dentro del espíritu en él recogido, se aprueban las tablas salariales con efectos 1 de enero de 2008, que se adjuntan al presente acta como anexo II, sin perjuicio de la tabla salarial definitiva que se pueda acordar para el presente año.

Facultar a D. Rafael Pérez Bonmatí para la presentación de esta acta y sus anexos, ante el registro correspondiente para su depósito y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes expresados.

Convenio colectivo para las Industrias Fabricantes de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia.

AnexoII: Tabla salarial con efectos desde el 1-1-2008.

Categorías	Salario base	Prorrato pagas	Total pagas	Retribución anual 2008
	€/día	€/mes	2008	
PERSONAL FABRICA				
Aprendiz	15,46	90,07	1.080,84	8.447,66
Peón	27,16	146,12	1.753,44	13.390,76
Peón especialista	27,16	146,12	1.753,44	13.390,76
Capataz peones	27,16	146,12	1.753,44	13.390,76

Categorías	Salario base	Prorratio pagas	Total pagas	Retribución anual 2008
	€/día	€/mes	2008	
Ayudante	28,52	154,16	1.849,92	13.983,64
Oficial 2ª	30,50	165,11	1.981,32	14.837,74
Oficial 1ª	32,32	174,06	2.088,72	15.609,44
Jefe Equipo	32,32	174,06	2.088,72	15.609,44
Encargado Sección	34,11	183,96	2.207,52	16.381,59
Encargado General	34,11	183,96	2.207,52	16.381,59
Personal limpieza	24,70	133,82	1.605,84	12.345,26
PERSONAL SUBALTERNO	€/mes			
Dependiente economato	767,98	150,91	1.810,92	12.750,60
Ordenador	767,98	150,91	1.810,92	12.750,60
Pesador basculero	767,98	150,91	1.810,92	12.750,60
Listero	821,45	161,48	1.937,76	13.519,08
Almacenero	821,45	161,48	1.937,76	13.519,08
Chófer turismo	821,45	161,48	1.937,76	13.519,08
Guarda	821,45	161,48	1.937,76	13.519,08
Vigilante	821,45	161,48	1.937,76	13.519,08
Portero	821,45	161,48	1.937,76	13.519,08
Carretero	862,59	169,61	2.035,32	14.110,32
PERSONAL ADMINIST.				
Aspirante	536,20	97,84	1.174,08	9.332,40
Auxiliar	818,82	160,95	1.931,40	13.481,16
Mecanógrafa	818,82	160,95	1.931,40	13.481,16
Telefonista	767,93	150,94	1.811,28	12.750,36
Oficial 2ª	945,55	185,98	2.231,76	15.302,28
Oficial 1ª	1.100,69	216,52	2.598,24	17.530,44
Jefe	1.313,56	276,97	3.323,64	20.810,28
Jefe Superior	1.509,28	318,39	3.820,68	23.655,96
Analista	767,93	150,94	1.811,28	12.750,36
Calcedor	767,93	150,94	1.811,28	12.750,36
Enfermera T.	813,36	159,90	1.918,80	13.403,04
Jefe Taller	924,49	181,80	2.181,60	14.999,40
Delineante	941,43	185,16	2.221,92	15.243,00
ATS	966,12	190,02	2.280,24	15.597,60
Jefe Talleres	1.065,05	209,52	2.514,24	17.018,76
Perito	1.076,51	226,93	2.723,16	17.365,20
Técnico proyectista	1.101,55	232,23	2.786,76	17.729,28
Ingeniero licenciado	1.509,28	318,39	3.820,68	23.655,96
Licenciado	1.509,28	318,39	3.820,68	23.655,96
ORGANIZ. CIENT. TRA.				
Aspirante	536,20	97,84	1.174,08	9.332,40
Aux. organización	767,93	150,94	1.811,28	12.750,36
Técnico Organiz. 2	941,43	185,16	2.221,92	15.243,00
Técnico Organiz. 1	966,12	190,02	2.280,24	15.597,60
Jefe Organiz. 2	1.065,05	209,52	2.514,24	17.018,76
Jefe Organiz. 1	1.199,42	252,89	3.034,68	19.151,64

A partir del 1 de enero de 2008, todas las categorías percibirán un plus de asistencia anual de 1.723,92 euros, a razón de 0,9795 euros/hora por cada hora de trabajo efectivo

2008/3225

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600385.

Reg. Elect. 7.

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 23-1-2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C.,

que fue presentada en este organismo con fecha 1 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 6 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo provincial de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la provincia de Valencia.

Asistentes.

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Antonio Rubio.

D. Vicente Ruiz.

D. Florencio Belenguer.

D. Miguel Mateu.

D. Jubiliano Millán.

D. Valeriano Lidón.

D. José Mª Carbellido.

D. Antonio Monzonis.

D. Jacinto Parrilla.

D. Roberto López.

D. Miguel Montalban (asesor).

Por MCA-UGT:

D. Antonio Ortega.

D. Joaquín Ortiz.

D. Juan José Soler.

D. Angel Redondo.

D. Jesús Zafra.

D. José L. Bataller.

D. Ivan Caceres.

D. Ivan Molina.

D. Antonio González.

D. Enrique Beltrán.

D. Emilio Torralba.

D. Miguel Sebastián (asesor).

Por la parte empresarial:

D. José Blasco.

D. Pedro Antonio Baixauli.

D. Antonio Calero.

D. Rafael Pons.

D. Rafael Pérez (asesor).

En Beniparrell (Valencia) siendo las diecisiete horas del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores reseñados anteriormente, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la provincia de Valencia (código de convenio nº 4600385).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente acuerdo de revisión salarial:

Constatar que, debido a que el IPC real a 31-12-07 ha supuesto un incremento del 4,2% con respecto al IPC a 31-12-06, procede efectuar una revisión salarial del 2,2% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial del 2007. Por tanto, consecuencia de lo anterior, se aprueba la tabla salarial revisada con efectos desde el 1 de enero de 2007, que se adjunta a la presente Acta como anexo. La diferencia o atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2007 con los salarios realmente percibidos en 2007, se deberá abonar en una sola paga durante el próximo mes de febrero, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Estatal de la Madera.

Asimismo, se faculta a D. Rafael Pérez Bonmatí, para la presentación de esta acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.